

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	<i>ADMINISTRACION,</i> <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . 5 "

LAS BASES.

II.

La base 11.^a, despues de confirmar, en términos todavía más explícitos, lo que indicamos ya al hablar de la 10.^a, esto es, que los niños pudientes deben pagar retribuciones, trata entre otras cosas, de los deberes que tienen las corporaciones provinciales y municipales, referentes á instruccion pública, diciendo que los municipios deberán satisfacer los gastos de instruccion primaria de los niños de ambos sexos. Así es que, segun la mencionada base, se quiere que los Maestros continuemos todavía dependiendo del Ayuntamiento.

Es una verdad innegable que la cuestion de pagos de primera enseñanza, se ha hecho en nuestros días una cuestion capital, una cuestion de suma importancia y trascendencia, el gran problema de cuya resolución depende la prosperidad ó la decadencia de la primera enseñanza en nuestra desgraciada nacion. Así lo han comprendido los periódicos profesionales, los cuales se afanan á porfía en exponer con gran copia de datos y razonada argumentacion, los grandes defectos de que adolece el actual sistema de pagos por su complicacion y embarazosos procedimientos, por lo gravoso que es á los intereses de los Maestros, y, en una palabra, por los malos resultados que en la práctica produce.

Esta materia, pues, está ya tan manoseada, tan exprimida, digámoslo así, que no parece muy fácil poder decir algo nuevo sobre un asunto de tanta importancia. Apesar de esto, no estará de sobra que la prensa del ramo, formando coro, eleve su autorizada voz, aunque con el debido respeto, hácia las más elevadas regiones del poder.

El actual sistema de pagos por los municipios, ó sea el que se consigna en la base que examinamos, dista mucho de dar los buenos resultados que serian de desear; pues además de exponer al Maestro á una lucha continua con las autoridades locales, lo cual no deja de ocasionarle infinidad de disgustos y sinsabores, le obliga no pocas veces á ciertas deferencias y hasta humillaciones no muy en armonía con la dignidad é independencia que tan necesarias son para que el educador pueda ejercer con fruto su elevada mision.

Y no se diga que exageramos, pues no hacemos más que fotografiar fielmente las impresiones que hemos podido recoger en varios pueblos de la provincia; no se diga tampoco que las lamentaciones y lloriqueos á nada conducen, porque de algun modo debe aliviar su angustiado corazon el que ha perdido ya toda esperanza de que lleguen á remediarse tantos males.

En efecto, los municipios, salvo honrosas excepciones, al dar posesion de su destino al mentor de la infancia, sin parar mientes en sus eminentes servicios, sin tener en cuenta su mision civilizadora, sin observar siquiera que los beneficios que reporta á la localidad son centuplicados con relacion á su exiguo sueldo, le reciben ya con cierto aire de indiferencia y prevencion, que se convierte luego en hostilidad manifiesta, pues no ven en él más que un gravámen para el pueblo, un advenedizo que vive á costa del presupuesto, y una carga insoportable que agota los recursos de los esquilmados contribuyentes.

Así las cosas, agúardase generalmente una coyuntura favorable, para llevar á la práctica el plan de ataque contra el pobre Maestro. El no afiliarse al mismo bando político del Sr. Alcalde, es considerado como falta bastante grave, para molestarle sin la menor consideracion; y muchísimo más si, cansado de vivir al dia ó tal vez al fiado, para poder dar pan á sus hijos, tiene el atrevimiento de acudir en queja ante las autoridades de la provincia contra el municipio, por no querer este abonarle los considerables atrasos de su haber. Entónces la cuestion reviste un carácter algo más sério; porque no se contentan ya con retardarle indefinidamente el pago de su exiguo sueldo, sino que se procede á una minuciosa investigacion de sus actos públicos y privados. Todo lo cual suele trascender hasta la escuela, con notable perjuicio para la enseñanza.

A los Maestros, pues, que tienen la desgracia de hallarse en semejante situacion, ya no les queda otro recurso que una retirada honrosa, procurando gestionar una permuta ó traslacion á otro pueblo, donde podráse cambiar de clima, de aire, de posicion topográfica; pero se tropezará indudablemente con iguales ó muy parecidos inconvenientes, no siendo extraño que agobiado alguno de ellos por una vejez prematura, cansado y aburrido por tanto desden, por tanto desprecio, vaya á terminar sus dias en un asilo de beneficencia..... Tales suelen ser los sensibles efectos del sistema de pagos por los municipios.

Pero ¿qué medios hay, se nos objetará tal vez, para evitar tanto conflicto, tanto trastorno en la enseñanza primaria? La cuestión es muy sencilla; hacer que los Maestros cobren de fondos provinciales, como en diferentes ocasiones hemos indicado; hacer que en los presupuestos de la provincia se consignent las partidas referentes á dicha enseñanza, que hoy figuran en los municipales; hacer, en una palabra, que los educadores de la infancia perciban directamente sus haberes de los mismos recaudadores.

Entónces, además de cobrar los Maestros, con toda puntualidad y sin el menor quebranto, sus haberes, serian mucho mejor considerados, y no se verian expuestos, como desgraciadamente se hallan hoy dia, á caer en las garras de desalmados usureros que, cual lobos hambrientos, sólo acechan la presa para devorarla sin piedad.

Con nuestro sistema de pagos desaparecería tambien esa ojeriza, esa antipatia, origen de tantos disgustos y sinsabores, estableciéndose entre municipios y profesores la más cordial inteligencia y siendo estos tratados con aquella amabilidad y cortesía á que tiene derecho tan benemérita clase.

Por otra parte desaparecería igualmente esa propension de los pueblos á cerrar escuelas y despedir á sus Maestros; ántes al contrario, tendrían un verdadero interés en aumentar tan benéficos establecimientos; porque, como la cantidad para la creacion de una escuela en nada afectaría el presupuesto de la localidad, sino el de la provincia, resultaría que todos los pueblos gestionarian para conseguir las escuelas y los Maestros que señalara la Ley.

Haciéndolo así, se daría un verdadero impulso á la enseñanza primaria; base de todo progreso y bienestar de las naciones civilizadas, florecería la agricultura, se fomentarian las ciencias y las artes, el comercio y la industria adquirirían nueva vida, y toda la nacion, en fin, entraría en un período de completa felicidad.

B. DANÚS.

SECCION DE LA PROVINCIA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en sesion del dia 20 del actual.

1.º Quedó enterada de una comunicacion del Rectorado de la Universidad de Barcelona, trasladando otra de la Direccion general de Instrucción pública, en que dispone que los Maestros interinos deben proveerse de título administrativo; de otra del mismo Rectorado aprobando el nombramiento de D. Luis Ginier para Maestro interino de San Clemente; y otras del Director general del ramo aprobando la sustitucion

de D. José Rullan, Pro., Maestro de Establiments, por D. Andrés Janer; resolviendo que no quedá vacante una escuela hasta que el Maestro tome posesion de otra por la cual haya sido nombrado; y nombrando á don José Rówer vocal de la Junta en concepto de individuo del Ayuntamiento.

2.º Acordó, con motivo de una instancia del Maestro de San Juan Bautista, dirigir atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia, excitando su celo en pró de la enseñanza é invitando á dicha autoridad á dictar con urgencia cuantas medidas enérgicas crea conducentes para que los Ayuntamientos de la provincia atiendan con puntualidad al pago de las atenciones de la misma primera enseñanza.

3.º Elevar al Rectorado de Barcelona las solicitudes de D.ª Rosa Caymarí, D.ª Juana María Veñy, y de D.ª Rafaela Vila, aspirantes á la escuela de niñas de Puigpuñent, y la de D.ª Catalina Cardona que lo es á la de párvulos de Villa-Cárlos.

4.º Que se expida certificado de aptitud á favor de D. Antonio Casellas y Servera.

5.º Que se diga al Ayuntamiento de Marratxí proceda al aumento de dotacion de la escuela de niños del Plá de na Tesa, y de la de párvulos de Pórtol.

6.º Que se proceda por la misma Junta á la clasificacion general de tipos de cantidades que deben satisfacer los alumnos pudientes á los Maestros por retribuciones.

Como saben nuestros comprofesores, el domingo pasado se habian de reunir los del partido judicial de Palma para nombrar el Habilitado. La sesion, sin embargo, no pudo tener lugar por indisposicion de la persona designada para presidirla. Así se hizo saber á los concurrentes, los cuales serán convocados de nuevo al objeto.

Ha sido ultimado el expediente de sustitucion del Maestro de Establiments, D. José Rullan, Pro. Se encarga de la enseñanza en la escuela pública de niños de dicho pueblo D. Andrés Janer, que ya la dirigia juntamente con el propietario.

Llamamos la atencion de nuestros compañeros sobre algunos de los acuerdos tomados por la Junta provincial en la última sesion, y particularmente sobre los que en el *Extracto* que hoy insertamos figuran con los números 2.º y 6.º

D.ª Dolores Martí Úbeda, profesora de primera enseñanza en Valen-

cia, ha tenido la galantería de remitir á nuestro Director, con fina dedicatoria, un ejemplar de sus «Tiernos diálogos entra una señora amiga de la infancia y una niña de noble corazon.»

No queremos emitir nuestro juicio sobre esta obrita sin haberla examinado detenidamente, limitándonos por hoy á dar las gracias á su Autora y á felicitarla desde luego afectuosamente por su trabajo, que, á juzgar por los párrafos que llevamos leídos, está escrito con sano criterio, profundo conocimiento de la materia que trata y estilo adecuado á la inteligencia de la niñez.

SECCION NACIONAL.

Por si no lo saben nuestros lectores, que muchos no lo sabrán, les diremos que en la Plaza de Toros de Madrid el diestro Frascuelo fué cogido por un bicho y herido gravemente.

Buena noticia para dada por un periódico profesional, dirá alguno de los Maestros, y en efecto no la estamparíamos si no fuera para decirles que el Sr. Ministro de Fomento y otras autoridades y personas de distincion y valía han ido á visitar al herido ó á dejarle tarjeta, que para el caso es igual.

Dado este antecedente bien pudiéramos alegrarnos porque cuando la enseñanza *cogiera* á uno de nosotros, v. gr., por la laringe ó el pulmon, tendríamos la honra de interesar á favor nuestro el público y de ser visitados por excelentísimos señores.

Pero ni esto siquiera, porque nuestras *cogidas*, por lo frecuentes, no llaman la atencion, y además

Que no somos todos unos
Profesores y toreros.

El proyecto de ley de Instruccion pública es posible que sufra aún alguna modificacion ántes de ser presentado á las Córtes.

Así lo dice *El Magisterio Español*, apreciable colega que puede estar bien enterado.

El Ayuntamiento de Teruel ha acordado la construccion de edificios de nueva planta para las escuelas públicas de aquella capital, habiendo dado ya principio á la formacion del oportuno expediente, de la cual se ha encargado el distinguido y activo Concejal Dr. D. Juan Navarro, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza.

El coste de las obras se calcula en 20,000 duros, cuya mitad ha de abonar el Ayuntamiento, pidiéndose al Gobierno como subvencion la otra mitad.

Esto, unido á la creacion de dos escuelas de niños, es una prueba evidente del gran celo é interés que dicha Corporacion demuestra por la enseñanza, lo cual á su vez patentiza su ilustracion.

Un apreciable colega de Teruel llama la atención de la Diputacion provincial sobre que cada dia se siente más en aquella provincia la falta de Maestros. En cuantas oposiciones se presentan, dice, son muy pocos los contrincantes, y en las escuelas que no son de oposicion se siente doblemente la escasez.

Parece que muchas de ellas están servidas por personas extrañas al Profesorado, y se cuenta entre los dichosos, el pueblo menor de quinientas almas, que tiene una persona adornada con el simple certificado de aptitud para encomendarle la enseñanza.

En cambio, parece que son muchos los jóvenes que esperan que se establezca en Teruel un centro en donde puedan prepararse para obtener el título de Maestro de primera enseñanza.

El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona al negar una permuta que tenían solicitada dos Ayudantes de las escuelas públicas, ha adoptado la regla de que aquel á quien correspondiese ocupar una vacante pueda ceder su derecho al número siguiente cuando fuese nombrado, reservándole el de ocupar las vacantes que fueren ocurriendo.

El Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado del gobierno la concecion del edificio que fué cuartel del rey, para establecer en él escuelas públicas.

¿Deben los Maestros sustitutos poseer el título administrativo?—Nada que sepamos hay escrito sobre el particular; sin embargo, la disposicion del Sr. Director general de Instruccion pública, fecha 2 de Marzo último, previniendo que han de tener título administrativo los Maestros interinos, nos hace creer que con mayor motivo lo habrán de poseer los Maestros sustitutos, por cuanto estos desempeñan un cargo que puede durar muchos años, cuando las interinidades deben reducirse á dias ó meses.

Segun *El Magisterio Extremeño*, en Calatayud se hundió el dia 12 del pasado una de las paredes de una escuela pública de niñas, no ocurriendo desgracias porque, afortunadamente, no era hora de clase.

El miércoles se verificó en la Audiencia de Valladolid la vista de la denuncia del periódico de aquella ciudad *La Union del Magisterio*, habiendo sido absuelto.

Nos alegramos y felicitamos á nuestro compañero en la prensa. *La Idea* ha sido nuevamente amonestado.—La cosa va seria.

Entre los acuerdos tomados en una de las últimas sesiones celebradas por la Junta provincial de Pontevedra hallamos la siguiente: «La ley de 16 de Diciembre último reformando la Municipal y Provincial de 20 de Agosto de 1870 establece en su art. 1.º y disposicion 9.ª que en el dia 15 de Marzo de cada año han de dar conocimiento los Ayuntamientos á los respectivos Sres. Gobernadores, de los presupuestos aprobados, para solo el efecto de que corrijan las extralimitaciones legales, si las hubiere. Existiendo en esta provincia algunos Ayuntamientos, aunque pocos, que no consignan para el sostenimiento de la primera enseñanza las cantidades que las leyes señalan con carácter obligatorio, lo que constituye una verdadera extralimitacion, se acordó recurrir al excelentísimo Sr. Gobernador con objeto de que se sirva determinar por el Negociado que tiene á su cargo el exámen de los presupuestos indicados, se pase á la Junta de Instruccion pública una nota de las cantidades contenidas en aquellos para las atenciones de la instruccion primaria, á fin de que incluyan luego las diferencias que pueda haber de ménos en los presupuestos que adolezcan de este defecto.

Tomamos de *La Crónica* la siguiente noticia:

La Comision nombrada por la Academia de Maestros de Madrid para informar acerca de las memorias presentadas sobre *el mejor sistema de pagos para los Maestros*, se reunió el dia 31 del pasado Marzo y acordó sobreseer, por ahora, este asunto, en atencion á que confidencialmente se le habia asegurado que por el Ministerio de Fomento se hallaba ya resuelta esta cuestion y se la daria publicidad dentro de breves dias. Tambien se la dijo que la prensa profesional, con sus repetidas quejas y denuncias de hechos abusivos, habia sido la causa de que se tomara la beneficosa medida á que nos referimos. ¿Qué dicen á esto *La Escuela Valenciana* y *El Riojano*?

Leemos en *El Imparcial*:

«Una horrible catástrofe tiene consternados á los habitantes de Hellingso, Noruega. Hallábanse reunidos veinte niños en la escuela, á cuya sala tuvieron que subir por medio de una escala colocada en la ventana por hallarse el edificio en construccion. Se verificaba un exámen, y éste tocaba á su fin, cuando una nube de humo penetró en la habitacion,

seguida poco despues de llamas, que no tardaron en rodear la casa con un círculo de fuago. El Maestro se lanzó á la ventana, pero la escala habia desaparecido, impidiendo así toda retirada; entónces cogió dos niños y los arrojó por la ventana, pero ciego y ahogado por el humo, cuya densidad aumentaba rápidamente, no pudiendo hacer lo mismo con los restantes, se arrojó el mismo, rompiéndose una pierna en la caída. Todos los hombres de la aldea se hallaban ocupados en la pesca, y las mujeres en las faenas del campo, siendo imposible todo socorro, y miéntras el Maestro, impotente para salvar á los niños, se desesperaba tendido en el suelo, el techo se hundió sobre éstos, de los cuales perecieron diez y siete, logrando salvarse dos con graves contusiones y quemaduras.»

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por alumnos de diferentes escuelas, comprendidos en la quinta que acaba de verificarse, en solicitud de exámen extraordinario, S. M. el Rey (q. D. g.) á fin de facilitar la teminacion de las carreras á los jóvenes escolares llamados al servicio de las armas, ha tenido á bien resolver que sean admitidos á exámen extraordinario de las asignaturas que se hallan cursando los alumnos que lo solicitaren y acrediten ante los rectores y jefes de los establecimientos públicos de enseñanza la circunstancia de haberles tocado la suerte de soldado en la quinta actual.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1877.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

La Direccion general de Instruccion pública con fecha 10 del corriente, se ha servido resolver que las Juntas provinciales de Instruccion pública sean las que han de estampar el cúmplase en los títulos administrativos de los Maestros interinos, con arreglo á lo que expresamente determina para los Maestros propietarios la regla 22 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, cuyos títulos les incumbe expedir tambien á los Rectores.